

Resolución de 13 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se corrige error material detectado en la Resolución de 20 de diciembre de 2024, por la que se resuelve la fase de prácticas del personal aspirante que ha superado las fases de oposición y concurso en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, -profesores de enseñanza secundaria (0590), profesores de escuelas oficiales de idiomas (0592) y maestros (0597)-, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022 (BOPA de 30/12/2022).

RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en concreto a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (0590), profesores de escuelas oficiales de idiomas (0592) y maestros (0597)-, publicado en el BOPA de 30/12/2022.

Segundo.- Por Resolución de 26 de agosto de 2024 de la Consejería de Educación, se nombran funcionarios y funcionarias en prácticas al personal aspirante que ha superado las fases de oposición y concurso en los procedimientos selectivos desarrollados al efecto.

Tercero.- Concluida la fase de prácticas, se dicta Resolución el 23 de diciembre de 2024 (BOPA nº 251, de 30/12/2024), por la que se resuelve la fase de prácticas del personal aspirante en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, publicado en el BOPA de 30/12/2022.

Cuarto.- Con posterioridad a su publicación, se detectan errores materiales en la mencionada Resolución de 23 de diciembre, éstos afectan a su anexo IV, en el que se relacionan los aspirantes declarados aptos para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590). Concretamente, se trata de dos errores materiales que concurren en el mismo aspirante, don Emilio Lorenzo Castañón, éste figura en la relación como Amilio y la anonimación de su número de DNI no se ha hecho conforme a la normativa y recomendaciones sobre protección de datos.

Asimismo, se detecta que dos aspirantes figuran en el Anexo II – aspirantes declarados “no aptos” – ingreso en el cuerpo de maestros (0597) y en el Anexo I referido a los aspirantes declarados aptos. Se trata de doña María Inés Rojo Santamaría con DNI ***0883** y doña Celia Salinero Alonso con DNI ***8980**. Ambas aspirantes únicamente deben figurar en el Anexo II de aspirantes declarados “no aptos”, dado que es ésta su evaluación al final del procedimiento administrativo instruido al efecto y así consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 dispone que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*

RESUELVO

Primero.- Corregir el error material que afecta al nombre y DNI de don Emilio José Lorenzo Castañón:

Donde dice

****5837**	LORENZO	CASTAÑÓN	AMILIO	0590111
------------	---------	----------	--------	---------

Debe decir:

***8583**	LORENZO	CASTAÑÓN	EMILIO JOSÉ	0590111
-----------	---------	----------	-------------	---------

Segundo.- Excluir del anexo I – aspirantes declarados "aptos" – ingreso en el cuerpo de maestros (0597) a doña María Inés Rojo Santamaría con DNI ***0883** y a doña Celia Salinero Alonso con DNI ***8980**, puesto que ambas aspirantes únicamente deben figurar en el Anexo II de aspirantes declarados "no aptos" que es su evaluación al final del procedimiento administrativo instruido al efecto y así consta en el expediente.

Tercero.- Ordenar la remisión de esta Resolución al Ministerio de Educación, a los efectos previstos en el artículo 32 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

LYDIA ESPINA LÓPEZ